

LINEAMIENTOS DE REFERENCIA PARA LA ASIGNACIÓN DE CUPOS DE ESTUDIANTES EN ESCENARIOS CLÍNICOS

Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud

Ministerio de Educación Nacional
Viceministerio de Educación Superior
Dirección de Calidad para la Educación Superior
Colombia - Bogotá. Junio, 2018.

Ministerio de Salud y Protección Social
Viceministerio de Salud Pública y Prestación de Servicios
Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud
Colombia - Bogotá. Julio, 2018

YANETH YIHA TOVAR
Ministra de Educación Nacional

NATALIA RUIZ RODGERS
Viceministra de Educación Superior

LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE
Secretaria General

MAGDA MÉNDEZ CORTÉS
Directora de Calidad para la Educación Superior

ANA MARÍA ARANGO
Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

REPRESENTANTES DE LA SALA DE EVALUACIÓN DE SALUD Y BIENESTAR DE CONACES

DIANA ZULIMA URREGO MENDOZA
Coordinadora Sala de Salud y Bienestar

JORGE AUGUSTO PINZON MURCIA
Comisionado Sala de Salud y Bienestar

ALVARO FRANCO ZULUAGA
Comisionado Sala de Salud y Bienestar

CARLOS JULIO MONTOYA GUARIN
Comisionado Sala de Salud y Bienestar

GUSTAVO ELIAS DE LA HOZ HERRERA
Comisionado Sala de Salud y Bienestar

JORGE ELIECER BOTERO LOPEZ
Comisionado Sala de Salud y Bienestar

JUAN CARLOS GARCIA UBAQUE
Comisionado Sala de Salud y Bienestar

WIMBER ORTIZ MARTINEZ
Comisionado Sala de Salud y Bienestar

ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
Ministro de Salud y Protección Social

LUIS FERNANDO CORREA SERNA
Viceministro de Salud Pública y Prestación de Servicios (e)

GERARDO BURGOS BERNAL
Secretario General

LUIS CARLOS ORTIZ MONSALVE
Director de Desarrollo de Talento Humano en Salud

EQUIPO TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO EN SALUD

JOHN FRANCISCO ARIZA MONTOYA
Coordinador del Grupo de Formación del Talento Humano en Salud

MARTHA CIELO GUTÉRREZ ZORRILLA
Consultora

MIRYAM ADRIANA REVELO CERÓN
Consultora

Tabla de contenido

INTRODUCCIÓN	7
ANTECEDENTES	8
LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE CUPOS EN ESCENARIOS CLÍNICOS.....	9
1. Servicios de Hospitalización (adultos, pediátrico y obstétrica) de Baja, Mediana y Alta Complejidad y Servicios de Atención Institucional de Paciente Crónico Sin Ventilador.	9
1.1. Pregrado de medicina y especializaciones médicas y quirúrgicas.	9
1.2. Pregrado y posgrado de enfermería.	10
1.3. Pregrado y posgrado de fisioterapia, terapia respiratoria, nutrición y dietética	10
2. Servicios de Atención Institucional de Paciente Crónico con Ventilador.	10
2.1. Pregrado de medicina y especializaciones médicas y quirúrgicas.	10
2.2. Pregrado y posgrado de enfermería.	10
2.3. Pregrado y posgrado de nutrición y dietética	10
2.4. Pregrado y posgrado de fisioterapia y/o terapia respiratoria.	10
3. Servicios de Cuidado Intensivo Neonatal, Cuidado Intensivo Pediátrico, Obstétrico y Cuidado Intensivo Adultos.	11
3.1. Pregrado de medicina y especializaciones médicas y quirúrgicas.	11
3.2. Pregrado y posgrado de enfermería.	11
3.3. Pregrado y posgrado de nutrición y dietética	11
3.4. Pregrado y posgrado de fisioterapia y/o terapia respiratoria.	12
4. Servicios de Cirugía.....	12
4.1. Quirófanos.....	12
4.2. Cirugía Ambulatoria	12
4.3. Salas de Recuperación.	13

4.4.	Centrales de Esterilización.....	13
5.	Parto.....	13
5.1.	Trabajo de parto.....	13
5.2.	Salas de Parto.....	14
5.3.	Recuperación/ Post parto inmediato.....	14
6.	Servicios de Consulta Externa.....	15
6.1.	Consulta externa - Especialidades Médicas.....	15
6.2.	Servicio de Consulta Externa Odontológica General y Especializada.....	15
6.3.	Servicio de Fisioterapia.....	15
6.4.	Servicio de Terapia Respiratoria.....	15
6.5.	Terapia Ocupacional.....	15
6.6.	Servicio de Fonoaudiología.....	15
6.7.	Servicio de Nutrición.....	16
7.	Grupo de Servicios de Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica.....	16
7.1.	Servicios de Laboratorio Clínico Baja, Mediana y Alta Complejidad.....	16
7.2.	Servicios de Laboratorio de Patología.....	16
7.3.	Servicios de Hemodiálisis – Diálisis Peritoneal.....	16
7.4.	Servicio de Endoscopia Digestiva.....	17
7.5.	Servicio de Neumología - Laboratorio de Función Pulmonar.....	17
7.6.	Servicio de Hemodinamia.....	17
7.7.	Servicio de Diagnóstico Cardiovascular No Invasivo.....	17
7.8.	Servicio de Electrodiagnóstico.....	17

7.9.	Servicio de Radiología e Imágenes Diagnósticas, Mediana y Alta Complejidad.....	18
8.	Servicio de Urgencias de Baja, Mediana y Alta Complejidad.....	18
8.1.	Área de Triage (clasificación de pacientes).....	18
8.2.	Sala de Observación.....	18
8.3.	Sala de Yesos.....	18
8.4.	Consultorio de Urgencias.....	18
8.5.	Sala de Procedimientos.....	19
8.6.	Sala de Reanimación.....	19
8.7.	Salas ERA (Enfermedad Respiratoria Aguda).	19
8.8.	Salas de Rehidratación Oral.....	19
9.	Servicio de Urgencias de Mediana y Alta Complejidad.....	19
10.	Otros programas funcionales de los servicios de salud.....	20
10.1.	Programa o Plan Canguro.....	20
10.2.	Programa de Clínica de Heridas.....	20

INTRODUCCIÓN

Por disposición de las leyes 100 de 1993 y 1164 de 2007, modificada por la Ley 1438 de 2011, en Colombia, para la aprobación de los programas de formación en el área de la salud, se consideran criterios de calidad y pertinencia, así como la disponibilidad de escenarios de prácticas formativas que cumplan con las normas que regulan la relación docencia-servicio, al igual que los estándares y procedimientos definidos por los Ministerios de la Protección Social y de Educación Nacional, los cuales hacen parte integral del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

En desarrollo de lo anterior, los Ministerios de la Protección Social y de Educación Nacional, definieron y adoptaron los siguientes lineamientos y criterios para evaluar la capacidad de los escenarios donde se desarrollan las prácticas formativas de los programas de educación superior en salud, presentados por las Instituciones de Educación Superior, para la obtención o renovación de su registro calificado.

Estos lineamientos y criterios constituyen el referente básico de quienes participan en los procesos de verificación y evaluación de la capacidad de los escenarios de práctica de los programas de educación superior en salud, como son los pares y asesores de la Sala de Salud y Bienestar de la CONACES y los funcionarios de los equipos técnicos y directivos de los Ministerios de la Protección Social y de Educación Nacional.

De igual forma, las Instituciones de Educación Superior y las Instituciones de Prestación de Servicios de Salud, disponen de un instrumento de consulta y orientación para definir la capacidad de los escenarios de prácticas formativas que soportarán el desarrollo de las competencias de quienes cursen programas de pregrado o posgrado en áreas clínicas o asistenciales, considerando aspectos como la capacidad instalada, la producción de servicios y la disponibilidad de docentes. De esta forma se asegura la adecuada y suficiente exposición de los estudiantes a los casos, procedimientos y demás actividades asistenciales, sin afectar la calidad de los servicios y la seguridad de los pacientes y demás personas que hacen presencia en los escenarios de práctica.

A partir de los propósitos anteriores, se avanzará hacia la convergencia en la aplicación de los criterios y lineamientos por parte de evaluados y evaluadores, lo cual redundará en una mayor confianza, agilidad y eficiencia en las decisiones y procesos de las instituciones que intervienen en los mismos.

ANTECEDENTES

Los lineamientos y criterios que se presentan en este documento, se desarrollaron a partir de la adaptación de los estándares previamente definidos por la Secretaría de Salud de Bogotá, SDS, para su red pública de prestación de servicios, a partir de un estudio realizado entre los años 2007 y 2010 que tuvo en cuenta información de las 22 ESE del Distrito, el Hospital Militar Central, el Instituto Nacional de Cancerología y la Fundación Cardioinfantil.

Para esto, el equipo técnico de los Ministerios de Salud y Protección Social analizó la información de los anexos técnicos de los programas de salud, para contrastar información y determinar la aplicabilidad de los estándares de la SDS a las IPS de otros territorios. Adicionalmente, se definieron lineamientos para servicios que la SDS no tenía contemplados y en los cuales se realizan con frecuencia prácticas formativas de diferentes programas del área de la salud. Estos lineamientos fueron revisados por el equipo técnico del Ministerio de Educación Nacional (Sala de Salud y Bienestar de la CONACES), quienes realizaron observaciones, aportes y ajustes al documento.

Otras fuentes de información con las que contó el MSPS para adaptar los estándares de la SDS fueron:

1. La información que reportan las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS.
2. Para las Empresas Sociales del Estado, además de la información en REPS, se tuvo en cuenta la información que reportan en el Sistema de Información Hospitalaria – SIHO, que permite contar con información de producción de servicios y egresos hospitalarios, entre otros.
3. El histórico de asignación de cupos desde los años 2003 a 2015, para lo cual se consultó la base de cupos asignados a los escenarios de práctica por parte de la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud – CITHS.
Es importante aclarar, que cuando se consulta la base de datos de cupos asignados por la CITHS a las IES por cada programa, sólo se tienen en cuenta los cupos y sus modificaciones dentro del periodo que dura el registro calificado vigente. Es decir, no se suman cupos de registros anteriores de cada programa.
4. Los anexos técnicos de cada programa.
5. El porcentaje ocupacional y el tipo y complejidad de patologías atendidas en las IPS.
6. Infraestructura de los escenarios de práctica para bienestar de los estudiantes.

Los lineamientos y criterios inicialmente fueron adoptados por el Comité de Pertinencia del Ministerio de Salud y Protección Social en sesión No. 11 de 7 de septiembre de 2015, como parte de los elementos que se consideran en la evaluación que soporta los conceptos de pertinencia de los nuevos programas de educación superior en salud, para determinar si los escenarios de práctica presentados por las instituciones de educación superior – IES tienen capacidad para recibir los estudiantes propuestos garantizando unas prácticas formativas adecuadas.

LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE CUPOS EN ESCENARIOS CLÍNICOS

A continuación, se presentan los lineamientos de acuerdo con los servicios descritos en la Resolución 2003 de 2014, “Por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud”.

Estos lineamientos se construyeron a partir del supuesto que el porcentaje ocupacional promedio del servicio evaluado es de mínimo el 70%. Por lo anterior, quienes tengan la responsabilidad de aplicar los lineamientos para determinar o evaluar la capacidad de los escenarios de práctica debe considerar con especial atención en qué medida se cumple dicho supuesto, haciendo los ajustes que se consideren adecuados.

La capacidad de los servicios de los escenarios de práctica, se determina aplicando un criterio de simultaneidad. Es decir, la capacidad corresponde al número máximo de estudiantes o residentes que se encuentran realizando sus prácticas formativas en un servicio específico, en una misma jornada o turno. Las jornadas o turnos a considerar serán aquellas que el escenario de práctica tenga institucionalizados para cada uno de sus servicios.

Dado que la producción de los servicios puede ser diferente según la jornada o turno, es importante que se analice el comportamiento histórico y se considere esta situación para la asignación de capacidades diferenciales.

1. Servicios de Hospitalización (adultos, pediátrico y obstétrica) de Baja, Mediana y Alta Complejidad y Servicios de Atención Institucional de Paciente Crónico Sin Ventilador.

1.1. Pregrado de medicina y especializaciones médicas y quirúrgicas.

Estudiantes de pregrado (no interno): Máximo un (1) estudiante por cada tres (3) camas.

Estudiantes de internado: Máximo un (1) interno por cada seis (6) camas.

Estudiante de especializaciones médicas y quirúrgicas (Residente): Máximo un (1) residente por cada diez (10) camas

Nota: Considerando que en cada uno de los servicios habilitados, de acuerdo con la Resolución 2003 de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social, pueden realizar la práctica formativa estudiantes de diferentes especializaciones médicas y quirúrgicas, las IPS y las IES, según lo concertado en el convenio docencia servicio, podrán incluir máximo un (1) residente de los diferentes programas por cada diez (10) camas. Se exceptúan los residentes de los programas de especialización en Medicina Familiar, los cuales podrán rotar en los servicios de hospitalización de baja complejidad independientemente del número de camas, debido a la naturaleza del programa y del rol de coordinación de gestión clínica de este especialista en los equipos multidisciplinarios de salud de los

servicios de baja complejidad y en el componente primario de las Redes Integrales de Prestadores de Servicios de Salud.

1.2. Pregrado y posgrado de enfermería.

Estudiantes de pregrado: Máximo un (1) estudiante por cada tres (3) camas.

Estudiantes de posgrado que desarrollan competencias clínicas: Máximo un (1) estudiante por cada diez (10) camas.

1.3. Pregrado y posgrado de fisioterapia, terapia respiratoria, nutrición y dietética

Máximo un (1) estudiante de cada programa por cada diez (10) camas.

Relación docente/estudiante en programas de pregrado de medicina (no interno), enfermería, nutrición y dietética, fisioterapia y terapia respiratoria.

Un (1) docente por máximo siete (7) estudiantes, de cada programa, en cada servicio. Se aclara que es una relación para el servicio, incluyendo a los estudiantes de pregrado de todas las IES que tengan rotación en ese escenario.

2. Servicios de Atención Institucional de Paciente Crónico con Ventilador.

2.1. Pregrado de medicina y especializaciones médicas y quirúrgicas.

Estudiantes de pregrado (no interno e interno): Máximo un (1) estudiante por cada tres (3) camas.

Estudiante de especializaciones médicas y quirúrgicas (residente): Máximo un (1) estudiante por cada diez (10) camas.

2.2. Pregrado y posgrado de enfermería.

Estudiantes de pregrado: Máximo un (1) estudiante por cada tres (3) camas.

Estudiantes de posgrados que desarrollan competencias clínicas: un (1) estudiante por cada cinco (5) camas.

2.3. Pregrado y posgrado de nutrición y dietética.

Un (1) estudiante por cada diez (10) camas.

2.4. Pregrado y posgrado de fisioterapia y/o terapia respiratoria.

Dos (2) estudiantes de fisioterapia o terapia respiratoria por cada diez (10) camas.

Relación docente/estudiante en programas de pregrado de medicina y enfermería.

Un (1) docente máximo por cada siete (7) estudiantes.

3. Servicios de Cuidado Intensivo Neonatal, Cuidado Intensivo Pediátrico, obstétrico y Cuidado Intensivo Adultos.

3.1. Pregrado de medicina y especializaciones médicas y quirúrgicas.

Estudiantes de pregrado (no interno e interno): Máximo un (1) estudiante por cada diez (10) camas¹.

Estudiantes de especializaciones médicas y quirúrgicas (residentes): Un (1) estudiante por cada cinco (5) camas.

Nota: El lineamiento descrito para las prácticas formativas de los estudiantes de programas de pregrado en medicina en estos servicios, aplicará hasta la renovación del respectivo registro calificado, y tendrá carácter transicional mientras se ajustan las actividades orientadas a desarrollar las competencias propias de estos profesionales en concordancia con el MIAS. Por lo tanto, se espera que para el momento de la renovación del registro calificado, los programas de pregrado en Medicina no incluyan estos servicios para las prácticas formativas.

Esta consideración responde a la definición que se viene realizando desde la política de salud, de los desempeños esperados para el médico en el componente primario de las Redes Integrales de Prestadores de Servicios de Salud.

3.2. Pregrado y posgrado de enfermería.

Estudiantes de pregrado: Máximo un (1) estudiante por cada cinco (5) camas.

Estudiantes de posgrados que desarrollan competencias clínicas: Máximo un (1) estudiante por cada cinco (5) camas.

3.3. Pregrado y posgrado de nutrición y dietética.

Máximo Un (1) estudiante por cada 10 camas

¹ Para la unidad de cuidado intensivo neonatal, se homologa cama con incubadora.

3.4. Pregrado y posgrado de fisioterapia y/o terapia respiratoria.

Máximo un (1) estudiante por cada cinco (5) camas.

4. Servicios de Cirugía.

4.1. Quirófanos.

Para asignar cupos a los estudiantes de pregrado y de especialidades médico -quirúrgicas se debe tener en cuenta el número de quirófanos, el número de procedimientos que se realizan en promedio y la complejidad y diversidad de los mismos.

Cuando durante el acto quirúrgico se encuentren en la sala cuatro (4) personas de la institución prestadora de servicios de salud, se permiten máximo cinco (5) estudiantes durante el acto quirúrgico de los programas académicos de pregrado y posgrado que requieren rotación por quirófano (medicina, enfermería, instrumentación quirúrgica, odontología).

Para garantizar un entrenamiento adecuado, por delegación progresiva, en las IPS donde se tengan prácticas formativas de pregrado y posgrado, se debe asignar por sala de cirugía, dos residentes (observador y ayudante, o ayudante y “operador principal”), un interno o estudiante de pregrado de medicina o de odontología, según sea el caso, uno de enfermería y uno de instrumentación quirúrgica; así se completan los cinco (5) estudiantes.

Nota: Los cinco (5) cupos por sala, no incluyen estudiantes que asisten de manera itinerante, como por ejemplo, residentes de patología para manejo de biopsias, y técnicos o tecnólogos de radiología e imágenes diagnósticas.

Cuando en la institución prestadora de servicios de salud exista un sistema de video-cámaras que le permita al cirujano interactuar en la formación, se debe tener en cuenta que los estudiantes necesitan rotar dentro de la sala de acuerdo con el número y grado de complejidad de los procedimientos que se determinen en el plan de práctica formativa. La interacción por este medio es una estrategia didáctica, que no reemplaza lo acordado en el plan de prácticas formativas en relación con la verificación de actividades concretas en las que el estudiante participe directa y efectivamente, considerando la supervisión y delegación de funciones.

Cuando la rotación de los estudiantes de enfermería es para administración o gestión, no se debe contar en el número de estudiantes asignado a salas, dado que no permanecen durante el procedimiento quirúrgico.

4.2. Cirugía Ambulatoria

Un (1) estudiante de pregrado de enfermería, por cada cinco (5) pacientes para preparación pre-quirúrgica y el posoperatorio (fuera de salas de recuperación), según protocolo de la IPS. Para la

realización de procedimientos e intervenciones quirúrgicas ambulatorias aplican los lineamientos para quirófanos.

4.3. Salas de Recuperación.

Un (1) residente de la especialización en anestesiología por cada diez (10) camillas de recuperación.

Un (1) estudiante de pregrado de medicina interno por cada seis (6) camillas de recuperación.

Un (1) estudiante de pregrado de medicina no interno por cada tres (3) camillas de recuperación.

Un (1) estudiante de enfermería por cada tres (3) camillas de recuperación.

Nota: En la recuperación de pacientes quirúrgicos de alto riesgo, la práctica formativa para el estudiante de enfermería debe ser con un solo paciente por cada estudiante, sin que esto implique el cambio de los lineamientos para el área, es decir, un (1) estudiante de enfermería por cada tres (3) camillas.

4.4. Centrales de Esterilización.

Máximo un (1) estudiante de enfermería y un (1) estudiante de instrumentación quirúrgica o dos estudiantes del mismo programa.

Nota general para servicios de cirugía

Para los estudiantes de pregrado de medicina, se debe garantizar la coherencia en el número de cupos asignados en los diferentes servicios, así como en los diferentes espacios, áreas y ambientes que se incluyan en la rotación (quirófanos, urgencias, hospitalización o internación, entre otros).

Relación docente/estudiante en programas de pregrado de enfermería.

Un (1) docente para los estudiantes que roten en conjunto por salas de cirugía, esterilización, salas de recuperación y cirugía ambulatoria. En ningún caso, la relación debe exceder de siete (7) estudiantes por un (1) docente.

5. Parto.

5.1. Trabajo de parto

Máximo un (1) estudiante de medicina y un (1) estudiante de enfermería por cama.

5.2. Salas de Parto

Cuando en la sala de parto se encuentren tres (3) personas de la institución prestadora de servicios de salud (médico o pediatra, ginecólogo o enfermera), se permitirán tres (3) estudiantes durante el procedimiento de atención del parto.

En sala de adaptación neonatal se permitirán, en total, hasta dos (2) estudiantes por mesa de adaptación del recién nacido del mismo programa o de programas diferentes (medicina, enfermería, pediatría, etc.).

Nota: Cuando la rotación de los estudiantes de enfermería es para administración o gestión, estos estudiantes no se deben contar en el número de estudiantes asignado a salas, porque no permanecen durante el parto.

5.3. Recuperación/ Post parto inmediato

Máximo un (1) estudiante de medicina y un (1) estudiante de enfermería por cama.

Notas

En los servicios donde se atienden partos de alta complejidad, se pueden asignar residentes e internos en la sala de partos, atendiendo los lineamientos antes anotados, en cuanto al número de estudiantes.

En los servicios donde se atienden partos de baja y mediana complejidad, se pueden asignar estudiantes de pregrado de medicina y enfermería en la sala de partos, atendiendo los lineamientos antes anotados, en cuanto al número de estudiantes.

Relación docente/estudiante en programas de pregrado de medicina y enfermería.

Un (1) docente por máximo siete (7) estudiantes de pregrado de medicina que roten en los servicios de hospitalización obstétrica y en los ambientes relacionados en la organización de la práctica formativa.

Un (1) docente por máximo siete (7) estudiantes de pregrado de enfermería que roten en los servicios de hospitalización obstétrica y en los ambientes relacionados en la organización de la práctica formativa.

Nota general para servicios de hospitalización obstétrica – Trabajo de Parto -Salas de Parto – Recuperación / Postparto inmediato.

Para los estudiantes de pregrado de medicina y enfermería, se debe garantizar la coherencia en el número de cupos asignados en los diferentes servicios, así como en los diferentes espacios, áreas y

ambientes que se incluyan en la rotación (salas de partos, quirófanos, urgencias, hospitalización o internación, entre otros).

6. Servicios de Consulta Externa

6.1. Consulta externa - Especialidades Médicas.

Pregrado de medicina y especializaciones médicas y quirúrgicas.

Máximo dos (2) estudiantes en total por consultorio, incluyendo pregrado y posgrado. Para psiquiatría y psicología, si tiene cámaras de Gesell, de acuerdo con la capacidad de ésta.

6.2. Servicio de Consulta Externa Odontológica General y Especializada.

Pregrado de odontología y especializaciones odontológicas.

Máximo un (1) estudiante por unidad odontológica.

6.3. Servicio de Fisioterapia.

Máximo dos (2) estudiantes por consultorio de fisioterapia.
Máximo tres (3) estudiantes por gimnasio.

6.4. Servicio de Terapia Respiratoria

Máximo un (1) estudiante por cada tres (3) unidades de trabajo.

6.5. Terapia Ocupacional

Máximo tres (3) estudiantes por taller.

6.6. Servicio de Fonoaudiología.

Máximo dos (2) estudiantes por consultorio.

Nota: cuando el procedimiento de tamizaje de audiología se realice en el consultorio de fonoaudiología, solo se permitirán los dos (2) estudiantes ya mencionados. En el caso de que el procedimiento se realice en un espacio fuera del consultorio, se podrán asignar dos (2) estudiantes adicionales a los del consultorio.

6.7. Servicio de Nutrición.

Máximo dos (2) estudiantes por consultorio.

7. Grupo de Servicios de Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica.

7.1. Servicios de Laboratorio Clínico Baja, Mediana y Alta Complejidad.

Máximo un (1) estudiante de bacteriología por cada una de las áreas determinadas en el laboratorio (Por ejemplo: microbiología, química sanguínea, entre otros).

Notas:

Si existe el servicio de banco de sangre, un estudiante de bacteriología en el servicio.

Los estudiantes de bacteriología de acuerdo con su plan de práctica formativa, podrán tomar muestras en los servicios de hospitalización y urgencias.

7.2. Servicios de Laboratorio de Patología.

Máximo un (1) estudiante de pregrado, un (1) estudiante de posgrado, y un (1) estudiante de histo/citotecnología por cada unidad de trabajo.

7.3. Servicios de Hemodiálisis – Diálisis Peritoneal.

Máximo un (1) estudiante de nutrición y dietética por cada 10 sillas, máquinas o unidades de diálisis.

Máximo un (1) estudiante de pregrado de medicina, interno, por cada 10 sillas, máquinas o unidades de diálisis.

Máximo un (1) estudiante de especialización en nefrología por cada 10 sillas, máquinas o unidades de diálisis.

Máximo un (1) estudiante de otra especialización médica y quirúrgica por cada 10 sillas, máquinas o unidades de diálisis.

Máximo un (1) estudiante de pregrado de enfermería por cada 10 sillas, máquinas o unidades de diálisis.

Máximo un (1) estudiante de posgrado de enfermería, que desarrolle competencias clínicas, de enfermería por servicio por cada cinco (5) sillas, máquinas o unidades de diálisis.

7.4. Servicio de Endoscopia Digestiva.

Máximo un (1) estudiante de especializaciones médicas y/o quirúrgicas por cada área de procedimientos endoscópicos.

Máximo un (1) estudiante de pregrado de medicina (interno), por cada área de procedimientos endoscópicos.

Máximo un (1) estudiante de pregrado de enfermería por cada área de procedimientos endoscópicos.

7.5. Servicio de Neumología - Laboratorio de Función Pulmonar.

Máximo un (1) estudiante de especializaciones médicas y/o quirúrgicas por unidad de estudio.

Máximo un (1) estudiante de pregrado o posgrado de terapia respiratoria o de fisioterapia, (que desarrolle competencias clínicas) por unidad.

7.6. Servicio de Hemodinamia.

Máximo dos (2) estudiantes de especializaciones médicas y/o quirúrgicas por cada sala de procedimientos del servicio de hemodinamia.

7.7. Servicio de Diagnóstico Cardiovascular No Invasivo.

Máximo dos (2) estudiantes de especializaciones médicas y/o quirúrgicas por cada sala de procedimientos del servicio.

Máximo un (1) estudiante de pregrado de medicina interno por cada sala de procedimientos del servicio.

Máximo un (1) estudiante de pregrado o posgrado de enfermería (que desarrolle competencias clínicas) por cada sala de procedimientos del servicio.

7.8. Servicio de Electrodiagnóstico.

Máximo dos (2) estudiantes de especializaciones médicas y/o quirúrgicas por cada unidad de trabajo, de acuerdo con el tipo de examen y/o procedimiento, del servicio.

Máximo un (1) estudiante de pregrado o posgrado de fisioterapia por cada unidad de trabajo de acuerdo con el tipo de examen y/o procedimiento, del servicio.

Máximo un (1) estudiante de pregrado o posgrado de enfermería (que desarrolle competencias clínicas) por cada unidad de trabajo de acuerdo con el tipo de examen y/o procedimiento, del servicio.

7.9. Servicio de Radiología e Imágenes Diagnósticas, Mediana y Alta Complejidad.

Máximo un (1) estudiante de tecnología en radiología e imágenes diagnósticas por sala de examen.

Máximo cuatro (4) estudiantes de pregrado de medicina por unidad de trabajo, que incluye la sala de lectura, la cual debe tener un puesto de trabajo por cada especialista.

Máximo dos (2) estudiantes de pregrado de enfermería en todas las unidades de trabajo del área.

Máximo un (1) estudiante de posgrado en radiología e imágenes diagnósticas por cada unidad de trabajo, de acuerdo con el tipo de examen y/o procedimiento, del Servicio.

Para la radiología intervencionista, hasta dos residentes por procedimiento.

8. Servicio de Urgencias de Baja, Mediana y Alta Complejidad.

Considerando que los criterios y estándares de habilitación de servicios de salud están definidos en la Resolución 2003 de 2014 del Ministerio de Salud y Protección Social, para efectos de la asignación de cupos para práctica formativa se consideran las siguientes áreas funcionales de los servicios de urgencias, sin que esto modifique o interfiera con la aplicación de la citada Resolución para efectos de la habilitación:

8.1. Área de Triage (clasificación de pacientes).

Máximo un (1) estudiante de pregrado de enfermería, medicina o de posgrado por consultorio, módulo o estación de trabajo.

8.2. Sala de Observación.

Máximo un (1) estudiante de pregrado de medicina por cada tres (3) camillas.

Máximo un (1) estudiante de pregrado de enfermería por cada tres (3) camillas.

8.3. Sala de Yesos

Máximo un (1) estudiante de medicina por unidad de trabajo de la Sala

Máximo un (1) estudiante de posgrado de ortopedia y traumatología por unidad de trabajo de la Sala.

8.4. Consultorio de Urgencias.

En total dos (2) estudiantes de pregrado o posgrado de medicina por consultorio.

8.5. Sala de Procedimientos

En total dos (2) estudiantes de pregrado de enfermería o medicina por camilla.

8.6. Sala de Reanimación.

Máximo un (1) estudiante de pregrado de medicina por cada unidad de trabajo.

Máximo un (1) estudiante de pregrado de enfermería por unidad de trabajo.

Nota: El estándar para la asignación de estudiantes en sala de reanimación y procedimientos debe aplicarse cuando estas salas estén separadas; de lo contrario se tendrá en cuenta solo el lineamiento de la sala de reanimación.

8.7. Salas ERA (Enfermedad Respiratoria Aguda).

Máximo un (1) estudiante de programas de pregrado de fisioterapia y/o terapia respiratoria por cada dos (2) camillas.

Máximo un (1) estudiante de programas de pregrado de enfermería por cada cinco (5) camillas.

Nota: Cuando los estudiantes de pregrado y posgrado de medicina se encuentren realizando valoración de los pacientes en las Salas ERA, no se cuentan dentro de los estudiantes que se asignan a esta unidad de servicio, ya que no se encuentran de manera permanente en ella.

8.8. Salas de Rehidratación Oral.

Máximo un (1) estudiante de programas de pregrado de enfermería por cada cinco (5) camillas, sillas o unidades de rehidratación.

Nota: Cuando los estudiantes de pregrado y posgrado de medicina se encuentren realizando valoración de los pacientes en estas salas, no se cuentan dentro de los estudiantes que se asignan a esta unidad de servicio, ya que no se encuentran de manera permanente en ella.

Relación docente/estudiante en programas de pregrado de medicina, enfermería, nutrición y dietética, fisioterapia y terapia respiratoria en servicio de urgencias.

Un (1) docente por máximo cada seis (6) estudiantes, de cada programa.

9. Servicio de Urgencias de Mediana y Alta Complejidad.

Máximo un (1) estudiante de especializaciones médico quirúrgicas por cada tres (3) camillas, siempre y cuando se incluya en el anexo técnico de programa, la práctica formativa en el servicio de urgencias.

10. Otros programas funcionales de los servicios de salud.

10.1. Programa o Plan Canguro.

Un (1) estudiante de pregrado de medicina por cada 10 pacientes.

Un (1) estudiante de pregrado de enfermería por cada cinco (5) pacientes.

Un (1) estudiante de posgrado de medicina por cada 10 pacientes.

Un (1) estudiante de posgrado de enfermería por cada 10 pacientes.

Nota: Para la aplicación del estándar la IES y la IPS deberán revisar el histórico de atención de pacientes por este programa.

10.2. Programa de Clínica de Heridas.

Un (1) estudiante de pregrado de medicina por cada consultorio o unidad de trabajo.

Un (1) estudiante de pregrado de enfermería por cada consultorio o unidad de trabajo.

Un (1) estudiante de posgrado de medicina por cada consultorio o unidad de trabajo.

Un (1) estudiante de posgrado de enfermería por cada consultorio o unidad de trabajo.

Notas Generales.

Para los servicios y programas académicos a los que no se hace referencia en estos estándares, el número de estudiantes se deberá definir en el marco de la relación docencia servicio, entre la IES y la IPS, atendiendo a criterios de seguridad del paciente y calidad de la formación.